



ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO NÚMERO 02/2021, EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA DOS DE JUNIO DE 2021.

En Bárcena de Cicero, en el salón de sesiones de la casa consistorial, siendo las catorce horas del día dos de junio de 2021, se reúne la Corporación municipal para celebrar sesión extraordinaria en única convocatoria, con la asistencia de los miembros siguientes:

Asistentes:

Presidente: Don Gumersindo Ranero Lavín.

Concejales: Don Pedro Antonio Prieto Madrazo; doña Andrea Lavín Veci; doña Noelia Sierra Ibáñez; don Iván Cadaya Barba; don Gabriel Cagigas Torre; doña Alexia San Emeterio Santisteban; doña María Patricia Rueda Ortiz; don Rubén Rozas Garnica; doña Manuela Gómez López y don José Luis Santa Marta Gómez.

Secretaria de la Corporación: Laura Rodríguez Candás.

Abierta la sesión por la Presidencia, en su desarrollo se trataron los siguientes asuntos:

1.- Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior.

Se somete a aprobación el acta de la sesión ordinaria 01/2021 celebrada el día veintinueve de marzo de 2021. No formulándose observaciones, objeciones ni reparos, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de sus miembros presentes que eran once de los once que lo componen, aprueban el acta 01/2021.

2.- Contratación del suministro para la renovación del alumbrado público en Adal Treto, Cicero y Vidular del municipio de Bárcena de Cicero. Acuerdo que proceda (Expediente 506/2021).

Atendida la necesidad de proceder a la renovación del alumbrado público en los núcleos de Adal Treto, Cicero y Vidular mediante la instalación de tecnología LED.

Considerando:





Primero: Que las necesidades administrativas que se tratan de satisfacer con dicha licitación se justifican en la puesta en marcha, en los núcleos de Adal Treto, Cicero y Vidular, de un nuevo sistema de iluminación basado en tecnología led, completando el iniciado en 2017, para lograr un uso más eficiente de la energía, dado el interés del Ayuntamiento por mantener un uso racional de la energía y modernizar las instalaciones, tendiendo a mitigar el consumo energético. Se pretende por lo tanto promover la eficiencia energética en las instalaciones de alumbrado público mediante las correspondientes medidas de modernización, mejora de usos y sustitución de tecnologías obsoletas, contribuyendo de esta forma al desarrollo sostenible mediante la disminución del consumo energético.

Segundo: Que el objeto del contrato consiste en el suministro de los elementos necesarios para la renovación del alumbrado público en tres núcleos de población del municipio, si bien incluye la instalación de dichos elementos, siendo, por tanto, un contrato mixto que contiene prestaciones correspondientes a un contrato de suministros y a un contrato de obras en el que el suministro es la prestación que constituye su objeto principal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que se rige por las disposiciones aplicables al contrato de suministros.

Tercero: Que dado su valor estimado, TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS (344.659,00 €), se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, siendo el órgano de contratación el Pleno del Ayuntamiento, al exceder el valor estimado del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.

Tomado conocimiento de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas elaborados al efecto para la citada contratación, mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, lo que se considera adecuado habida cuenta del valor estimado del contrato.

Vista la memoria justificativa del contrato que se eleva al órgano de contratación.





Obrando en el expediente, entre otros documentos, los informes emitidos por la secretaria interventora en fechas de veinticinco de mayo de 2021.

Abierto un turno de intervenciones, la sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Patricia Rueda Ortiz, pregunta si es posible incluir en los pliegos, como criterio de adjudicación, abonar a los trabajadores salarios mayores que los previstos en los convenios. Responde la Secretaria quizás podría considerarse como un criterio de naturaleza social, pero que lo dice con todas las reservas puesto que es una cuestión que requiere un estudio para poder pronunciarse sobre la misma, teniendo en cuenta además, en caso de ser aplicable, las dificultades que puede plantear a efectos de control.

Finalizadas las intervenciones y sometido el asunto a votación, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Personal y otros asuntos de competencia municipal, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de sus miembros que eran once de los once que lo componen, acuerda:

PRIMERO: Iniciar expediente para la contratación del suministro e instalación para la renovación del alumbrado público en los núcleos de Adal Treto, Cicero y Vidular, en el término municipal de Bárcena de Cicero.

SEGUNDO: Aprobar el expediente de contratación, sujeto a regulación armonizada, que ha de regir la adjudicación, mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, del contrato de suministro con instalación (contrato mixto suministro y obra) para la renovación del alumbrado público municipal en los núcleos de Adal Treto, Cicero y Vidular, del término municipal de Bárcena de Cicero.

TERCERO: Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, la memoria justificativa del contrato y el resto de documentación obrante en el expediente.

CUARTO: Autorizar el gasto correspondiente por importe de CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL TREINTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (417.037,39 €) con cargo a la aplicación 165/63301/02 del presupuesto vigente.





QUINTO: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

SEXTO: Publicar el anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

3.- Expediente de modificación de créditos 06/2021 de crédito extraordinario y suplemento de crédito. Acuerdo que proceda (Expediente 490/2021).

Visto el expediente de modificación de crédito nº 6/2021, de crédito extraordinario, formado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 177 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Atendido el procedimiento para la tramitación del Presupuesto a que se refiere el artículo 168 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Considerando que el expediente de modificación de crédito está justificado en el carácter específico y determinado del gasto a realizar, consistente en:

- La adquisición de los terminales para la agrupación de voluntarios de protección civil, para dotar a dicha agrupación de medios suficientes para que puedan desarrollar su labor, tan importante en los últimos tiempos. Es un gasto que además debe estar ejecutado para poder optar a la subvención que para esta finalidad va a convocar el Gobierno de Cantabria.
- La adquisición de equipos informáticos para la biblioteca, telecentro y casa consistorial, para sustituir los existentes y que no están en correcto estado de funcionamiento.
- La adquisición de equipos para realizar video conferencias, debido a que las reuniones con organismos o entidades externas, incluso con empresas prestadoras de servicios al Ayuntamiento, ya no se realizan de forma presencial.
- El incremento de la dotación inicial de la aplicación presupuestaria 160.213, destinada a los gastos de mantenimiento, reparación y





conservación de las redes de alcantarillado, como consecuencia de obras de reparación y conservación que han resultado imprescindibles en lo que va de ejercicio para el correcto funcionamiento del servicio.

- La ejecución de las dos obras para las que se ha solicitado subvención al Gobierno de Cantabria al amparo del Decreto 9/2020 de 17 de diciembre, por el que se conceden subvenciones a los Ayuntamientos de Cantabria para la ejecución del Plan de Inversiones Municipales en el periodo 2021-2023, así como las direcciones de obra. Dichas obras son:
 - - Mejora infraestructuras urbanas en el municipio de Bárcena de Cicero, cuyo importe asciende a 254.126,67 €.
 - Renovación Red de distribución de agua en Ambrosero y Cicero, cuyo importe asciende a 138.730,47 €.
- El crédito incluido en el presupuesto 2021 para hacer frente a la aportación municipal (40%) de la obras incluidas en la Convocatoria de Obras Públicas y Actuaciones Municipales (COPAM), debe incrementarse para incluir, además del 40% del presupuesto base de licitación, el 40% del importe de la certificación final, (10% del importe de la obra).
- El crédito previsto inicialmente en la aplicación 932.359 (otros gastos financieros) para hacer frente a los gastos de comisiones bancarias, resulta insuficiente, por lo que debe incrementarse.

Considerando que no existe en el presupuesto crédito para esas necesidades específicas (en el caso del crédito extraordinario) y resulta insuficiente o no ampliable el consignado (en el caso del suplemento de crédito)

Obrando en el expediente los informes emitidos por la Secretaria Interventora en fecha de veinticinco de mayo de 2021.

No suscitándose debate y sometido el asunto a votación, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Personal y otros asuntos de competencia municipal, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de sus miembros presentes que eran once de los once que lo componen, acuerda:





PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito nº 6/2021, de crédito extraordinario, cuyo importe total asciende a la cantidad de 426.354,65 €, financiado con cargo a la anualidad correspondiente a 2021 de la subvención del Gobierno de Cantabria concedida al amparo del Decreto 9/2020 de 17 de diciembre (30.000,00 €) y 396.354,65 € con cargo al remanente de tesorería resultante de la liquidación 2020, siendo su detalle el siguiente:

Altas en Aplicaciones de Gastos

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Aplic. Ptaria.		Descripción	Créditos iniciales	Créditos extraordinarios	Créditos finales
Progr.	Econ.				
135	626.01	Adquisición de terminales Protección Civil	0,00	2.600,00	2.600,00
330	636.01	Adquisición equipos informáticos biblioteca y telecentro	0,00	2.930,33	2.930,33
920	626.01	Adquisición de equipos para videoconferencias	0,00	1.600,00	1.600,00
TOTAL				7.130,33	7.130,33

SUPLEMENTO DE CRÉDITO





Aplic. Ptaria.		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Econ.				
153	619.04	Mejora infraestructuras urbanas	72.105,00	259.305,47	331.410,47
160	213	Reparac., mant. y conserv. redes alcantarillado	15.000,00	10.000,00	25.000,00
161	619.04	Renovación Red de distribución de agua en Ambrosero y Cicero	57.200,00	142.229,79	199.429,79
161	750	Aportación COPAM	43.300,00	4.328,55	47.628,55
920	636.01	Equipos informáticos Casa Consistorial	350,00	360,51	710,51
932	359	Otros gastos financieros	2.500,00	3.000,00	5.500,00
TOTAL				419.224,32	

TOTAL MODIFICACIÓN: 426.354,65 €

El citado expediente de crédito extraordinario será financiado de la siguiente manera:

SUBCONCEPTO	DENOMINACION	IMPORTE
750.80	Otras transferencias CCAA	30.000,00
870.01	Remanente de tesorería aplicable a créditos extraordinarios y suplementos de crédito	396.354,65 €





TOTAL FUENTES DE FINANCIACIÓN	426.354,65 €
-------------------------------	--------------

SEGUNDO.- Modificar el anexo de inversiones en los términos siguientes:

CÓDIGO IDENTIFIC.	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	AÑO INICIO AÑO FINAL.	IMPORTE ANUAL	TIPO DE FINANCIAC.	VINCULACIÓN DE CRÉDITOS	ÓRGANO DE GESTIÓN
135.626.0 1	Adquisición terminales protección civil	2021	2.600,00 €	Rec. Propios	AG-CAP (1-6)	Alcalde
153.619.0 4	Mejora infraestructuras urbanas Bárcena de Cicero	2021	259.305,47 €	Rec. Propios/Su bv. CCAA	AG-CAP (1-6)	JGL
161.619.0 4	Renovación Red de distribución de agua en Ambrosero y Cicero	2021	142.229,79	Rec. Propios/Su bv. CCAA	AG-CAP (1-6)	JGL
330.636.0 1	Adquisición equipos informáticos biblioteca y telecentro	2021	2.930,33	Rec. Propios	AG-CAP (1-6)	Alcalde
920.636.0 1	Equipos informáticos Casa Consistorial	2021	360,61	Rec. Propios	AG-CAP (1-6)	Alcalde
920.626.0 1	Adquisición de equipos para videoconferencias	2021	1.600,00	Rec. Propios	AG-CAP (1-6)	Alcalde

TERCERO.- Someter el expediente a un periodo de información pública, mediante anuncio indicativo que así lo advierta publicado en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para que puedan presentarse reclamaciones o sugerencias, que serán



resueltas por el Pleno. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo se considerará aprobado definitivamente el expediente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

4.- Aprobación de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones a autónomos/as y micropymes del municipio de Bárcena de Cicero destinados a paliar el impacto de la crisis sanitaria provocada por COVID-19. Acuerdo que proceda (Expediente 974/2020).

Visto el expediente incoado para la regulación del otorgamiento de subvenciones a autónomos/as y micropymes del municipio de Bárcena de Cicero destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria provocada por la COVID-19 y aprobación de la ordenanza reguladora.

Tomado conocimiento del texto de la ordenanza que se somete a aprobación.

Visto el informe emitido por la Secretaria-Interventora en fecha de diez de mayo de 2021.

Abierto un turno de intervenciones, la sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Patricia Rueda Ortiz, pregunta que si se agota el crédito, si se puede hacer una modificación. Responde el sr. Alcalde que hay que ver como sale esto, añadiendo el sr. Portavoz del Grupo Municipal Regionalista, don Pedro Antonio Prieto Madrazo, que sería complicado si hay que modificar la ordenanza.

Finalizadas las intervenciones, y sometido el asunto a votación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria así como en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Personal y otros asuntos de competencia municipal, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de sus miembros presentes que eran once de los once que lo componen, acuerda:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la Ordenanza reguladora de subvenciones a autónomos/as y micropymes del municipio de Bárcena de Cicero destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria provocada por la COVID-19, cuyo texto figura como anexo I del presente acuerdo.





SEGUNDO: Someter el expediente a información pública por plazo de treinta días hábiles, mediante anuncios que se insertarán en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del ayuntamiento, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. Si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario. En caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la Ordenanza, una vez aprobado definitivamente, en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

ANEXO I

ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES AUTÓNOMAS Y MICROPYMES DEL MUNICIPIO DE BÁRCENA DE CICERO DESTINADAS A PALIAR EL IMPACTO DERIVADO DE LA CRISIS SANTIARIA PROVOCADA POR COVID-19

Ante la situación de excepcionalidad en la que se encuentra el país, mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se procedió por el Gobierno de la Nación, a la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19, adoptándose una serie de medidas en relación con la limitación de la movilidad de las personas, así como de las actividades sociales y económicas, dirigidas a contener el avance del COVID-19, estableciendo que la duración del estado de alarma sería de quince días naturales.

Seguidamente, se aprobó el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modificó el antedicho Real Decreto, con la finalidad de reforzar la protección de la salud pública y de asegurar el funcionamiento de servicios públicos esenciales.

La declaración del estado de alarma extendida a todo el territorio nacional, comprende las limitaciones a la libertad de circulación de las personas que se han considerado estrictamente indispensables para proteger la salud y la seguridad de los ciudadanos/as, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.





El estado de alarma se prorrogó hasta las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020.

La superación de todas las fases del Plan de desescalada, aprobado el 28 de abril de 2020, determinó que quedaran sin efecto las medidas de la declaración del estado de alarma.

Durante la situación denominada de "nueva normalidad", se adoptaron una serie de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación, para permitir seguir haciendo frente y controlando la pandemia.

Esta situación estuvo vigente hasta que el Gobierno aprobó el 25 de octubre de 2020 declarar el estado de alarma en todo el territorio nacional para contener la propagación de infecciones causadas por el SARSCoV-2.

Su duración inicial era hasta las 00:00 horas del día 9 de noviembre de 2020 y fue prorrogado hasta las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021.

Esta excepcional situación ha supuesto limitaciones a la apertura al público de los locales, establecimientos minoristas y actividades tales como hostelería y restauración.

En atención a lo anteriormente expuesto, conforme con lo establecido en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con objeto de proteger el tejido productivo y minimizar el impacto generado por el estado de alarma e intentar una pronta reactivación de la actividad económica y como medida complementaria a otras urgentes adoptadas por las distintas Administraciones, se aprueba la presente Ordenanza dirigida a fomentar la reactivación de la actividad económica que se ha visto afectada por el decretado estado de alarma. Entendiendo justificadas las razones expuestas, se considera necesario que, con carácter excepcional y limitado a las circunstancias derivadas del estado de alarma, se aprueben las normas reguladoras para la concesión en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas urgentes a autónomos y micropymes.

Por este motivo, el Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, pone en marcha estas ayudas, como medida urgente para paliar, en la medida de lo posible, las afecciones económicas que va a tener la pandemia del COVID-19 en las





microempresas y los autónomos de Bárcena de Cicero.

Visto que se cuenta con informe favorable de la Dirección General de Comercio y Consumo del Gobierno de Cantabria, y de la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, en el expediente del art. 7.4 LRBRLL tramitado al efecto, al tratarse de una competencia distinta de las propias y de las atribuidas por delegación.

Fundamento y finalidad

Artículo 1.

1. La presente ordenanza tiene como finalidad establecer las Normas reguladoras de las ayudas a conceder por el Ayuntamiento de Bárcena de Cicero destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 sobre los autónomos y microempresas de este municipio, tras la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.
2. La finalidad del presente programa es la concesión de ayudas como medida de soporte al tejido productivo y social de Bárcena de Cicero para lograr lo antes posible una reactivación de la actividad económica y contribuir a aliviar los gastos corrientes asociados al cierre de sus actividades y establecimientos y a las limitaciones impuestas como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Objeto.

Artículo 2.

Se establecen dos líneas de ayudas:

1. Ayudas a la hostelería y restauración.
2. Ayudas a resto de autónomos y microempresas.

En ambos casos, se consideran gastos subvencionables:

- Los derivados del pago de las tasas municipales por abastecimiento domiciliario de agua potable, recogida de residuos y alcantarillado de los





locales o establecimientos en los que se desarrolle la actividad, correspondientes al 2º, 3º y 4º trimestre de 2020 y 1º trimestre de 2021.

- Los derivados del pago de los gastos de alquiler o del impuesto sobre bienes inmuebles correspondiente a 2020 de los locales o establecimientos en los que se desarrolle la actividad.
- Los derivados del pago de los gastos de suministro de energía eléctrica, gas, telefonía e internet de locales o establecimientos en los que se desarrolle la actividad correspondientes al periodo abril-diciembre de 2020 y 1º trimestre de 2021.
- Los derivados de la adopción de medidas impuestas por las autoridades sanitarias como consecuencia de COVID-19.

Beneficiarios.

Artículo 3.

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones los/as trabajadores/as autónomos/as, microempresas (definidas conforme anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/214 de la Comisión, de 17 de junio de 2014) comunidades de bienes, sociedades civiles (la cualquiera que sea su forma jurídica) que ejerza una actividad económica en el municipio de Bárcena de Cicero destinada a la hostelería o restauración o bien que ejerzan otra actividad económica que se haya visto afectada o no por el cierre del establecimiento ordenado como consecuencia de la crisis sanitaria y haya sufrido una reducción de su facturación de al menos el 35% en 2020 con respecto a 2019.

Las personas beneficiarias deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) En caso de trabajadores/as por cuenta propia, estar en situación de alta como trabajador/a en el Régimen especial de trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos a fecha del cierre o suspensión de actividad por la que se solicita la subvención.
- b) En el caso de microempresas, comunidades de bienes o sociedades civiles, que se encuentren desarrollando su actividad a fecha del





cierre o suspensión de la actividad por la que se solicita la subvención.

c) Encontrarse en alguna de las siguientes circunstancias:

c.1.) Que se trate de una actividad de hostelería o restauración.

c.2.) Que la actividad desarrollada haya sufrido una reducción de su facturación de al menos el 35% en 2020 respecto al ejercicio 2019. Cuando no sea posible tomar dicha referencia por no encontrarse de alta en el último trimestre de 2019, la comparación se realizará en relación con el promedio mensual de facturación desde el inicio de su actividad hasta la fecha declaración del estado de alarma.

d) Que el domicilio fiscal radique en el municipio de Bárcena de Cicero.

e) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12.2. de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

f) Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

g) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Bárcena de Cicero.

h) Que el local o establecimiento en el que se desarrolle la actividad cuente con las correspondientes autorizaciones municipales.

i) En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Asimismo, y en los términos previstos en el artículo 10 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 40 y 69 de dicha Ley. Asimismo, en caso de concesión de la subvención, la resolución





contendrá los porcentajes de participación de las personas integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la subvención. La acreditación de la concurrencia de las circunstancias que se establecen este artículo del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario de las ayudas aquí reguladas se realizará mediante declaración responsable con la cumplimentación y de conformidad con lo indicado en los anexos normalizados que se incorporarán en la convocatoria.

Importe de las ayudas.

Artículo 4.

El importe de las ayudas será el siguiente:

Línea 1. Ayudas a la hostelería y restauración. Se establece una ayuda de 800,00 €.

Línea 2. Ayudas a resto de autónomos y microempresas. El crédito restante de la concesión de las ayudas de la línea 1 se distribuirá entre las solicitudes a ayuda correspondientes a la línea 2, con un máximo de 500,00 € por ayuda. Si por el número de solicitudes presentadas se agotase el crédito, se distribuirá el crédito existente proporcionalmente.

Incompatibilidad.

Artículo 5. La concesión de las subvenciones reguladas en la presente ordenanza, será compatible con el disfrute de cualquier otra subvención o ayuda concedida por cualquier administración o institución para el mismo fin, siempre que la suma de todas las ayudas concedidas no exceda del importe de la actividad subvencionada.

Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

Artículo 6.-

1.- Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días hábiles contados a





partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria, conforme al modelo de solicitud que se establezca dicha convocatoria.

2.- La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquella.

3.- Solo podrá ser subvencionada una solicitud por empresa y actividad económica suspendida o reducida.

4.- La solicitud deberá ir firmada por el representante legal o apoderado de la entidad, siendo el responsable de reunir toda la documentación requerida y de que esta sea presentada en los plazos y forma señalados. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las Normas de estas ayudas.

5.- Las solicitudes se formularán en el modelo oficial que figure en la correspondiente convocatoria e irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Copia del DNI del solicitante o del CIF de la empresa.
- En el caso de personas jurídicas, documentación que acredite la representación.
- En el supuesto de trabajador/a por cuenta propia o autónomo, acreditación de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social a la fecha de declaración del primer estado de alarma como consecuencia de la crisis sanitaria. En el resto de los supuestos, documentación que acredite que la empresa se encontraba funcionando a esa misma fecha.
- Ficha de acreedores debidamente cumplimentada conforme a modelo oficial facilitado por el ayuntamiento.
- La documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social y de no ser deudor del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, siempre y cuando no hubiese autorizado a esta Administración para recabarla de oficio de conformidad con lo dispuesto en el modelo de solicitud.





- En el caso de aquellos beneficiarios que soliciten la ayuda en base a la pérdida de ingresos a que se refiere el art. 3.2.c) deberán aportar la información contable justificativa de esa situación, mediante copia de los libros de registro de facturas emitidos y recibidas o libros diarios de ingresos y gastos o libros registro de ventas e ingresos o libros de compras y gastos. Cuando la persona física o jurídica no esté obligada a llevar los libros que acreditan el volumen de actividad, deberán acreditar la reducción por cualquier medio de prueba admitido en derecho.
- Cuenta justificativa simplificada. Deberá presentar la relación de los gastos subvencionables, conforme a modelo que se insertará como anexo en la correspondiente convocatoria, acompañada las facturas o justificantes del gasto y documentación acreditativa de la efectiva realización del gasto y del pago.

6.- Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no se acompañase la documentación exigida, se requerirá al interesado/a para que las subsane en un plazo máximo e improrrogable de 10 días, transcurrido dicho plazo sin que hayan sido subsanados los defectos apreciados, se le tendrá por desistido/a de su petición.

7.- El órgano instructor podrá recabar en cualquier momento la documentación original o complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en la presente convocatoria.

Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 7. La presentación electrónica de la solicitud, así como la documentación complementaria, se realizará en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En este sentido se establece que las personas jurídicas deberán relacionarse con las Administraciones Públicas, a través de medios electrónicos, para la realización de los trámites administrativos.

La solicitud, junto a la documentación requerida, así como la documentación relativa a la justificación podrá presentarse:





- A través del registro electrónico del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero o en los registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Por cualesquiera de los medios regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 anteriormente referida.

Criterios de concesión y justificación

Artículo 8

La concesión y justificación de las subvenciones reguladas en la presente ordenanza se realiza mediante la concurrencia en el solicitante de los requisitos que se establecen seguidamente, atendiendo a la prelación temporal de la solicitud, completa y conforme.

Los requisitos son los siguientes:

Línea 1.

Deberán justificarse los gastos mínimos incluidos en cada uno de los siguientes apartados de gastos subvencionables:

- a) Gastos correspondientes a tasas municipales por abastecimiento domiciliario de agua potable, recogida de residuos y alcantarillado 2º, 3º y 4º trimestre 2020 y 1º trimestre de 2021 de los locales o establecimientos en los que se desarrolle la actividad. Deberá justificarse un gasto mínimo de 250,00 €.
- b) Gastos de alquiler o impuesto sobre bienes inmuebles 2020 de los locales o establecimientos en los que se desarrolle la actividad. Deberá justificarse un mínimo de 50,00 €.
- c) Gastos de suministro de energía eléctrica, gas, telefonía e internet de locales o establecimientos en los que se desarrolle la actividad correspondientes al periodo abril-diciembre de 2020 y 1º trimestre de 2021. Deberá justificarse un mínimo de 450,00 €.
- d) Gastos derivados de la adopción de medidas impuestas por las autoridades sanitarias como consecuencia de COVID-19 en los





locales o establecimientos en los que se desarrolle la actividad, correspondientes a 2020. Deberá justificarse un mínimo de 50,00 € .

Línea 2.

Deberán justificarse los gastos mínimos incluidos en cada uno de los siguientes apartados de gastos subvencionables:

- a) Gastos correspondientes a tasas municipales por abastecimiento domiciliario de agua potable, recogida de residuos y alcantarillado 2º, 3º y 4º trimestre 2020 y 1º trimestre de 2021 de los locales o establecimientos en los que se desarrolle la actividad. Deberá justificarse un gasto mínimo de 250,00 €.
- b) Gastos de alquiler o impuesto sobre bienes inmuebles 2020 de los locales o establecimientos en los que se desarrolle la actividad. Deberá justificarse un mínimo de 25,00 €.
- c) Gastos de suministro de energía eléctrica, gas, telefonía e internet de locales o establecimientos en los que se desarrolle la actividad correspondientes al periodo abril-diciembre de 2020 y 1º trimestre de 2021. Deberá justificarse un mínimo de 250,00 €.
- d) Gastos derivados de la adopción de medidas impuestas por las autoridades sanitarias como consecuencia de COVID-19 en los locales o establecimientos en los que se desarrolle la actividad, correspondientes a 2020. Deberá justificarse un mínimo de 25,00 €.

Instrucción.

Artículo 9. Transcurrido el plazo habilitado para la presentación de las solicitudes y siguiendo los trámites establecidos en la normativa reguladora de subvenciones y del procedimiento administrativo común, corresponderá la instrucción de los expedientes al funcionario designado al efecto en la convocatoria.

Se procederá a la tramitación del procedimiento abreviado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, en el que la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente directamente por el





instructor, que únicamente deberá comprobar la concurrencia de los requisitos requeridos para conceder la subvención.

Resolución.

Artículo 10. El plazo máximo para la resolución de la convocatoria será de tres meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria.

La resolución corresponderá al sr. Alcalde. Una vez resuelta la convocatoria, se procederá a su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la sede electrónica municipal, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen las subvenciones, los beneficiarios, las cantidades concedidas, la finalidad o finalidades de las subvenciones y la relación motivada de las solicitudes desestimadas.

Régimen de recursos contra la resolución de los expedientes.

Artículo 11. Contra el acuerdo del órgano competente que resuelva la concesión de las subvenciones, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante dicho órgano, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación del acto administrativo mencionado, o impugnarlo directamente en el plazo de dos meses desde su notificación ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Verificación y control.

Artículo 12. Los beneficiarios de las subvenciones que se regulan en esta ordenanza tendrán las siguientes obligaciones:

- Destinar las subvenciones a las finalidades para las que se concedan, presentando los correspondientes documentos justificativos.
- Acreditar su efectivo y adecuado cumplimiento.
- A requerimiento de la autoridad municipal, verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de las ayudas.
- Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos percibidos.





Artículo 13. El Ayuntamiento de Bárcena de Cicero podrá realizar cuantas actuaciones de control permitan asegurar la adecuada inversión de los recursos presupuestarios destinados a la concesión de las subvenciones reguladas en la presente ordenanza, así como del cumplimiento de las condiciones que hayan dado lugar a su concesión.

Reintegro.

Artículo 14. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 38 de la Ley 10/2007 de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Publicidad

Artículo 16.

La Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema de publicidad en los términos señalados en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará en el tablón de anuncios y en la sede electrónica municipal.

Disposición adicional.

En lo no previsto en la presente ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las disposiciones que, en su caso, las desarrollen, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición final.

La presente ordenanza, aprobada inicialmente por acuerdo plenario de fecha dos de junio de 2021, entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, una vez transcurrido el plazo dispuesto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.”





5.- Proyecto de obras de “Renovación de la red de distribución de agua de la calle la Sierra a la calle Sorriba de Treto”. Acuerdo que proceda (Expediente 75/2020).

Vista la solicitud formulada a la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria mediante Resolución de la Alcaldía 2020-0157.

Visto el escrito remitido por la Dirección General de Obras Hidráulicas y Puertos de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria mediante documento con registro municipal de entradas número 2021-E-RC-694, por el que se requiere al Ayuntamiento para la aportación de la documentación necesaria para la inclusión de las obras “Renovación de red de distribución de agua desde la calle La Sierra a la calle Sorriba de Treto” dentro de la planificación de dicha Dirección General.

Tomado conocimiento del proyecto de obras de “Renovación de red de distribución de agua desde la calle La Sierra a la calle Sorriba de Treto”, elaborado al efecto en enero de 2020 por el ingeniero técnico de obras públicas don Roberto García Barrera.

Considerando que se trata de una obra necesaria, debido al estado de la red y que está incluida dentro de las actuaciones indicadas por la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo (actuación relacionada con el abastecimiento de agua).

No suscitándose debate y sometido el asunto a votación, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Personal y otros asuntos de competencia municipal, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de sus miembros presentes que eran once de los once que lo componen, acuerda:

PRIMERO: Aprobar el proyecto de obras “Renovación de red de distribución de agua desde la calle La Sierra a la calle Sorriba de Treto”, elaborado al efecto en enero de 2020 por el ingeniero técnico de obras públicas don Roberto García Barrera.





SEGUNDO: Declarar la plena disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de dicha obra.

TERCERO: Asumir expresamente el compromiso del Ayuntamiento de, una vez entregada la obra por el contratista al Gobierno de Cantabria, hacerse cargo de un mantenimiento y conservación.

CUARTO: Aprobar la aportación municipal equivalente al 40% de la totalidad de la inversión efectuada y que ascenderá al importe máximo de 47.614,06 €. Dicha aportación, prevista al finalizar la obra, se liquidará mediante tasa única emitida a través del modelo 047 por el total a abonar en el momento de la tramitación de la certificación final de la obra o de la liquidación de dicha obra en caso de resolución anticipada del contrato.

QUINTO: Que se remita certificado del presente acuerdo a la Dirección General de Obras Hidráulicas y Puertos, a los efectos correspondientes.

Y no habiendo más asuntos a tratar, por el sr. Presidente se levanta la sesión, cuando son las catorce horas y treinta minutos del día al inicio indicado, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

VºBº
Alcalde-Presidente

Fdo.: Gumersindo Ranero Lavín

La Secretaria

Fdo.: Laura Rodríguez Candás

